



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
01 - RECTOR

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**  
No. 7726

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**  
**CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-002-02-03-99-0018-00	OFICINA DE ADMISIONES	3,900,000.00
<b>Total:</b>		<b>3,900,000.00</b>
<b>Saldo:</b>		<b>3,900,000.00</b>

**Tres Millones Novecientos Mil Pesos M/CTE**

CDP No. 2996

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE COMPRA - 1793

MODALIDAD DE SELECCION : 13 - Otras Formas de Contratación Directa

OBJETO: COMPRA DE TREINTA MIL (30.000) FORMATOS DE LA PAPELERÍA OFICIAL UTILIZADA PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS REGISTROS DE NOTAS OFICIALES (SABANA DE NOTAS) A NIVEL DE PREGRADO Y/O POSTGRADO POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA DE SISTEMAS Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PARA EL AÑO 2017.

BENEFICIARIO : FORMAS TECNICAS CONTINUAS LTDA identificado con NIT 860513452

Bogotá, 12 de octubre del 2017.

FRANKLIN WILCHES REYES  
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRRERUIZA  
ELABORO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECCIÓN DE COMPRAS  
CORRESPONDENCIA  
12. OCT 2017  
Hora : 4:30  
No. de Folios :  
Firma : Jhon



ORDEN DE COMPRA NUMERO 001793

**ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y FORTECO S.A. ( JURIDICA)**

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNI RODRIGO BERMUDEZ BOHORQUEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88279512 expedida en Ocana, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ACADEMICO según Resolución de Rectoría N° 328 del 23 de junio de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Resolución No 143 de 2009, Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 280 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 012 de 2017 y Resolución 067 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con **NIT 899999230-7** y **FORTECO S.A.** persona jurídica, identificada con nit **N°. 860513452**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a COMPRA DE TREINTA MIL (30.000) FORMATOS DE LA PAPELERÍA OFICIAL UTILIZADA PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS REGISTROS DE NOTAS OFICIALES (SABANA DE NOTAS) A NIVEL DE PREGRADO Y/O POSTGRADO POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA DE SISTEMAS Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PARA EL AÑO 2017.. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE COMPRA, la suma de tres millones novecientos mil pesos (\$ ~~3.900.000,00~~). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.* **PARÁGRAFO**. De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará la suma acordada de la siguiente manera: De acuerdo al nivel de avance, previa certificación expedida por el supervisor del contrato del cumplimiento de las actividades a entera satisfacción los requisitos de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Disponibilidad Presupuestal No. 2996 del 2017. Rubro: OFICINA DE ADMISIONES. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 3 Mes(es) contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **DOCENTE VINCULADO EN PLANTA** y sus funciones serán las estipuladas en

la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única** . De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningún tipo de poliza. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o

indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuesto, 21.3 Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 11 del presente Contrato y la suscripción del "acta de inicio". **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el. 12 OCT 2017



forteco s.a.  
NIT. 860513452-8

Para constancia se firma, a los,

860513452-FORTECO S.A.  
Contratista



88279512-Giovanni Rodrigo Bermudez Bohorquez  
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ACADEMICO) *WR*

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA *✓*

Aprobado por TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE  
COMPRAS

ORDEN DE COMPRA NÚMERO:

001793

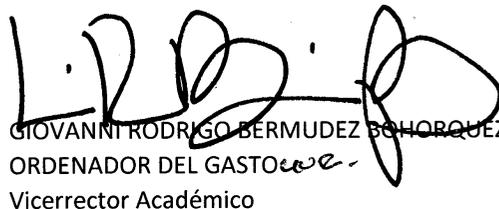
ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y FORTECO S.A.  
(JURIDICA)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HOJAS DE REGISTRO ACADEMICO. Papel de 75 gm, tintas de seguridad (fluorescentes y fugitiva), tinta negra, numeración doble (trireactiva y fluorescente invisible). Tamaño 8 1/2 x 11, en una parte.	Unidad	30000	\$ 107	\$ 3.210.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>3.210.000</b>
IVA 19%					609.900
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>3.819.900</b>



FOTECO S.A.  
Contratista

**forteco S.A.**  
NIT. 860.573.452-8



GIOVANNI RODRIGO BERMUDEZ BACHORQUEZ  
ORDENADOR DEL GASTO  
Vicerrector Académico

Elaborado por: Gloria Ximena Montealegre ✓  
Aprobado por: Tulio Bernardo Isaza Santamaría